

Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos de esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación, para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

Normas de la Convocatoria de Becas de formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

### 1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuras equipos de investigación.

### 2. Dotación de las Becas.

La Beca comprende:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiarios siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) El departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección general de Universidades e Investigación.

### 3. Duración de las Becas.

3.1 La duración de las Becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

### 4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como

los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

### 5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2 Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

### 6. Solicitudes y Documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y Departamento de Obras Sociales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Plaza de Molvedro, 4. 41001 Sevilla).

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. de la República Argentina núm. 21-B 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Memoria-anteproyecto del Plan de Trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

### 7. Selección y Valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo de investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la Convocatoria.

### 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles a partir de la Publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO II

1. Número de becas: 16

2. Líneas de investigación:

Tecnología de alimentos y agroindustriales

Biotechnología

Inmunología

Toxicología

Patrimonio histórica de Andalucía

Problemas sociales y bienestar social

Andalucía y la CEE

Estructura económica y social del campo andaluz

Recurso marinos y acuicultura

Conservación del medio ambiente y ecología

Tecnología de la información

Tecnologías de las comunicaciones

Utilización racional de la energía

Automatización avanzada y robótica  
Nuevos materiales  
Tecnologías de residuos

ORDEN de 29 de mayo de 1991, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el primer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 29 de enero de 1990 (BOJA núm. 14 de 13 de febrero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 1 de junio de 1992.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá las siguientes aspectos

1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas.  
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiaria siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO

Universidad de Córdoba

De Paz Bóñez, M<sup>o</sup> Violante  
Rodero Serrano, Evangelina

D.N.I.  
29.777.111  
30.508.678

Universidad de Sevilla  
Alcaide Lara, Esperanza Rocio  
Algaba González, Concepción  
Arista Palmera, Montserrat  
Centena Gallego, Miguel Angel  
García López, Francisco  
Garzón Villar, Andrés  
Jiménez Nieva, Francisco Javier  
Lozano Oyola, José Francisco  
Pérez de la Cruz, Moría Cristina  
Silva Pérez, Rocio  
Souso Martín, Carolina  
Toledo Morales, Purificación

27.292.807  
27.292.068  
28.473.970  
28.583.875  
29.433.833  
28.865.105  
76.775.823  
28.882.111  
29.478.260  
28.716.050  
75.407.725  
28.702.067

C.S.I.C.  
Alvárez Romo, Rafael

28.881.065

ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Dumbo, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> Dolores Torres Garrido, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar "Dumbo", con domicilio en c/ Cabezas Rubias nº 15-17 de Huelva, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 1 unidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6<sup>o</sup> y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de Junio;

Resultando que el Centro Privado "Dumbo" ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5<sup>o</sup> del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1.970 (B.O.E. del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de Junio (B.O.E. del 10 de Julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de Abril de 1.975 (B.O.E. del 27 de Agosto); la Orden de 22 de Mayo de 1.978 (B.O.E. del 2 de Junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar "Dumbo", cuyo código es 21601020 y domiciliado en Huelva, c/ Cabezas Rubias nº 15-17, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3071/88, interpuesto por doña Elisa Hidalgo de Trucios.

En el recurso núm. 3071/88 interpuesto por Doña Elisa Hidalgo de Trucios, se ha dictado sentencia con fecha 15.1.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Elisa Hidalgo de Trucios declaramos la nulidad de la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de octubre de 1988 y en el listado definitiva que resuelva la convocatoria reseñada incluimos a la actora con 11,25 puntos debiendo la misma ser indemnizada con las retribuciones íntegras que hubiese percibido de haber sido contratada, por la puntuación indicada durante el curso 1987-88 y por los perjuicios ocasionados en cursos posteriores derivados de las nambramientos interinas dejadas de obtener a consecuencia de la disminución de puntuación ocasionada por la no inclusión en la lista definitiva que modificamos del curso 87-88».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia